Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, de de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"Inicio de investigación fiscal; Legajo 16.389" (Expediente número 22.028, folio 194, año 2010, letra I)* donde a fojas 2/9 interpuso queja F. R. C., con el patrocinio letrado de C. A. R. y F. R. C., en contra del auto dictado el diez de Junio de 2010 por los Jueces Penales de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Mariel Alejandra Suárez y José Rago, que rechazó la impugnación extraordinaria deducida en desmedro de la decisión del mismo Tribunal que desestimó la queja articulada por denegación de recurso ordinario contra la resolución 339 del Juez Hugo Juárez en el legajo 16.389.

Y CONSIDERANDO:

Que el oficio suscripto por el Secretario de la Oficina Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia (vide fojas 81) informa que "… *en fecha 3 de Mayo de 2010 se han remitido los autos principales: 'Inicio de investigación Fiscal…, Legajo de Investigación N° 16389 al Juzgado Federal de esta ciudad atento a que se ha*

///

decretado la Incompetencia de esta Justicia Provincial en fecha 8 de Abril de 2010, Resolución Protocolizada Bajo el N° 289/2010".

Que declarada por la jurisdicción provincial la competencia federal para el conocimiento y juzgamiento de la causa del epígrafe (Código Procesal Penal, ley 5478 ó XV N° 9, artículo 60), tal decisión niega el ejercicio de la propia competencia de la Sala en lo Penal en los casos que el ritual prevé.

Que, por ello y ponderando también el dictamen de fojas 84/ vuelta del Procurador General, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESESTIMAR la protesta de fojas 2/9, con costas (Código Procesal Penal, ley 5478 ó XV N° 9, artículos 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///